

CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: EL DESEMPEÑO ACCIDENTAL DE LA FUNCIÓN INSPECTORA. EDUCATION INSPECTORATE: ACCIDENTAL PERFORMANCE OF THE INSPECTION FUNCTION

Víctor Manuel Gutiérrez Martínez

Inspector Central de Educación. Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La-Mancha.

José Luis González Fernández

Inspector Central de Educación. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Resumen

Siendo el acceso al cuerpo de inspectores de educación un aspecto de interés, no lo es menos el del desempeño de las funciones propias de ese cuerpo por parte de funcionarios que desempeñan estas funciones eventualmente durante periodos de tiempo más o menos prolongados.

En este artículo se va a analizar la manera de composición de las bolsas de trabajo de inspectores accidentales. También se estudiará la situación actual de las plantillas de inspectores de educación en las diferentes Comunidades Autónomas (en adelante CCAA). De este modo, se pretende dar una visión general sobre aspectos relativos al desempeño de las funciones inspectoras en las diferentes CCAA (salvo el País Vasco de la que no se han logrado obtener datos), tales como la proporción de accidentales en las plantillas, la proporción de inspectores en relación a la población o las variaciones de las plantillas en los últimos años, tal que entre estos y otros aspectos, se pueda dibujar un escenario que haga tener idea de la situación actual de la accidentalidad en la inspección en España.

Palabras clave: *Inspección de educación, accidentalidad, interinidad, administraciones educativas, plantillas, atención a la comunidad educativa.*

Abstract

Undoubtedly, an aspect of interest is that of access to the body of education inspectors, but it is no less so that of the performance of the functions of that body by officials who, not belonging to it, perform these functions for more or less periods of time prolonged.

It is worthwhile, due to the situation of this performance by officials of other educational bodies in the CCAA, as well as in the area of management of the MEFP, to pay the attention that is intended in this article to this situation, which is, without a doubt, different depending on the territory of the country in which we are located and the most recent history of the management of the same regarding the needs of urgent need of the coverage of inspector positions, in accident regime. In this way, it is intended to give a general vision on aspects related to the performance of the inspection functions in the different Autonomous Communities (except the Basque Country from which data have not been obtained), such as the proportion of accidents in the workforce, the proportion of inspectors in relation to the population or the variations of the workforce in recent years, such that among these and other aspects, a photo can be drawn that gives an idea of the current situation of accidents in the inspection in Spain.

Keywords: Educational Inspection, interim, educational administrations, employee workforce, attention to the educational community.

INTRODUCCIÓN. LA INTERINIDAD Y LA ACCIDENTALIDAD

Las disposiciones adicionales sexta, séptima y décima de la LOE, recientemente modificada por la LOMLOE, se ocupan respectivamente de las bases del régimen estatutario, la ordenación de la función pública docente y los requisitos de acceso al cuerpo de inspectores de educación. En el caso de los cuerpos docentes, al carecer de estatuto profesional propio, debemos tomar como régimen estatutario el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante RDL 5/2015) cuyo artículo 1 señala como objeto establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación.

Aproximándonos al asunto del acceso al cuerpo de inspectores de educación, señala este RDL (art. 3) que el acceso y la promoción profesional se regirán por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Estos tres principios han quedado suficientemente asegurados por la convocatoria y desarrollo de procesos selectivos al cuerpo de inspectores de educación. En ocasiones, las diferentes CCAA precisan cubrir puestos de inspectores de educación tanto por razón de

vacante como por sustituciones sobrevenidas, es decir, se hace preciso que, por motivos de necesidad y urgencia, funcionarios de otros cuerpos docentes sean comisionados en el cuerpo 510, de inspectores de educación. Esta circunstancia, que por frecuente no debería de dejar de considerarse excepcional, suele ser conocida como accidentalidad. Es de sobra conocido que no se utiliza el término interinidad, a pesar de que la RAE señala que interino es "*el que sirve por algún tiempo supliendo la falta de otra persona*".

Asimismo, el artículo 10 del RDL 5/2015 también recoge que serán interinos *los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares.*

Es decir, la diferencia, como ya sabemos, estriba en la condición de partida, pues en el caso de los/as inspectores/as accidentales ya adquirieron la condición de funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes -al ser un requisito para desempeñar las funciones de inspector/a- mientras que, en el caso de los docentes interinos de otros cuerpos, normalmente, aún no se ha producido el ingreso en la función pública docente como funcionario de carrera. Se trata de una diferencia que pudiera calificarse como de forma, habida cuenta de que en el fondo cuando se comisiona a un inspector accidental la finalidad es que ejerza en un cuerpo docente distinto del de origen, al igual que el interino docente tampoco partía del cuerpo al que se le da acceso. En este sentido, siguiendo al inspector Avelino Sarasúa Ortega, se puede entender que la inspección de educación no es el final de la carrera docente, sino más bien otra profesión, aunque cabe señalar que dentro de la ordenación de la función pública docente.

En cualquier caso, tal y como señala el RDL 5/2015 (art. 10.2) "*La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*".

LA GESTIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD POR PARTE DE LAS CCAA

En el desarrollo de este artículo se analizan aspectos tales como el modo en que han gestionado la provisión de accidentales las diferentes administraciones autonómicas de las CCAA -en adelante citadas solamente como las CCAA- y si ese desempeño de la función inspectora puede entenderse por razones de necesidad y urgencia.

En el siguiente cuadro se muestran los años en los que se han convocado las últimas dos o tres procesos selectivos que hacen posible dibujar un mapa de la frecuencia con la que las diferentes CCAA han convocado procesos selectivos al cuerpo de inspectores de educación. Se observa que tan solo Cataluña (a consecuencia de una demanda judicial), Comunidad Valenciana y Galicia han convocado (en las dos últimas convocatorias de oposiciones) con frecuencia bianual. Y de todas ellas, tan solo Galicia ha mantenido constante durante toda la década la cadencia de convocatorias con frecuencia de entre 2 y 3 años.

Años de convocatorias de procesos selectivos en las CCAA

ANDALUCIA	2015, 2019	ISLAS CANARIAS	2015, 2019
ARAGÓN	2013, 2018	ISLAS BALEARES	2019
ASTURIAS	2017	LA RIOJA	2010, 2020
CANTABRIA	2010, 2015	MADRID	2014, 2018
CATALUÑA	2017, 2019	MURCIA	2014, 2017
CASTILLA LA MANCHA	2013, 2018	NAVARRA	2008, 2018
CASTILLA Y LEÓN	2016, 2019	PAIS VASCO	No proporciona datos
EXTREMADURA	2015, 2018	COMUNIDAD.	2015, 2017, 2020

		VALENCIANA	
GALICIA	2013, 2015 y 2016	ÁMBITO DEL MEFP	No convoca desde transferencias.

Tabla 1

Sin ánimo de ser exhaustivos se puede afirmar que las CCAA, de media, convocan nuevas plazas de acceso al cuerpo de inspectores de educación cada 3-4 años. Sin embargo, en el caso de los cuerpos de Maestros y de Enseñanza Secundaria, es sabido que la alternancia anual de procesos selectivos de unas y otras es la tónica dominante, con convocatorias periódicas cada dos años. Y así, nos preguntamos, ¿por qué existe esta distinción que parece de carácter estructural? Esta pregunta es muy pertinente, y máxime cuando los porcentajes de accidentalidad son del orden de los porcentajes de interinidad de otros cuerpos, e incluso muy superiores en algunos casos.

Se puede entender que las Administraciones han de trabajar bajo ciertos principios de funcionamiento, entre los que están el de eficacia o el del interés general, mediante los que se intenta optimizar el esfuerzo económico y de recursos, tanto humanos como materiales, que suponen la materialización de una convocatoria de oposiciones. Además, no debe perderse de vista que cada vez son más frecuentes los procesos judiciales que se suceden a la publicación de las resoluciones de los procesos selectivos, ante lo cual las CCAA, quizás, adoptan una postura cautelosa.

LOS REQUISITOS Y EL EJERCICIO DE LA ACCIDENTALIDAD

Lo cierto es que dados los requisitos de acceso al cuerpo se requieren al menos 8 cursos de experiencia docente, según la reciente modificación que ha introducido la LOMLOE (actualmente en la DA 12ª.8 de la LOE), y este aspecto junto con otros factores de índole cultural ocasionan que los docentes ante la ausencia de una verdadera carrera profesional vertical como funcionarios, opten por prepararse para acceder al cuerpo de inspectores de educación a una edad, sino avanzada, al menos sí intermedia en lo que se refiere a edad laboral. Esto se traduce en que, en términos generales, el tiempo medio de ejercicio de un inspector es muy inferior al de otros cuerpos docentes. No podemos olvidar que, en la historia

contemporánea, la "normalización" de acceso al cuerpo de inspectores mediante oposición se estabiliza a partir de la transferencia de competencias a las CCAA y con ese efecto de demora que hemos analizado anteriormente. Son precisamente los compañeros y compañeras que comenzaron a ejercer la función inspectora a principios de los años 2000 y que accedieron por concurso de méritos con posterior estabilización en sus puestos, los que a lo largo de estos últimos años se han ido jubilando paulatinamente. Todo ello ha ido engrosando las filas de inspectores accidentales, eventuales o extraordinarios, según cada territorio.

SITUACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD Y PLANTILLAS EN LAS CCAA

No cabe la menor duda de que la situación en las diferentes CCAA es diferente y responde a realidades actuales e históricas, diferenciadas. En algunas CCAA hay un número alto de inspectores accidentales, mientras que en otras el número es bajo e incluso inexistente. Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid, se cuenta con cerca de 70 inspectores accidentales sobre un total de 175 que componen la plantilla. En el caso de Andalucía, se cuenta con 65 accidentales frente a 285 de plantilla. En Castilla y León se pueden contar 65 inspectores accidentales en una plantilla de 117 inspectores. Y estas CCAA no son las únicas que tienen un alto porcentaje de inspectores accidentales, puesto que otras, como la Comunidad Valenciana, la Comunidad Foral de Navarra y las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Castilla-La Mancha, también se encuentran entre el grupo de CCAA que presentan un elevado índice de accidentalidad, que además se ha ido incrementando de forma paulatina.

Estas cifras plasman las razones de urgencia y necesidad por la que las administraciones educativas precisan del desempeño de estos funcionarios docentes para atender al conjunto de centros educativos.

Así, proponiendo otra perspectiva del tema que se está tratando, resulta interesante plantearse si el elemento de necesidad, del binomio urgencia-necesidad al que hemos aludido anteriormente, está suficientemente cubierto. Para introducir este aspecto podemos observar el siguiente gráfico de distribución en el que se representan el profesorado de enseñanzas de régimen general, en dos cursos concretos: en el curso 1990-1991 y en el curso 2018-2019.

Profesorado de enseñanzas de régimen general por comunidades autónomas

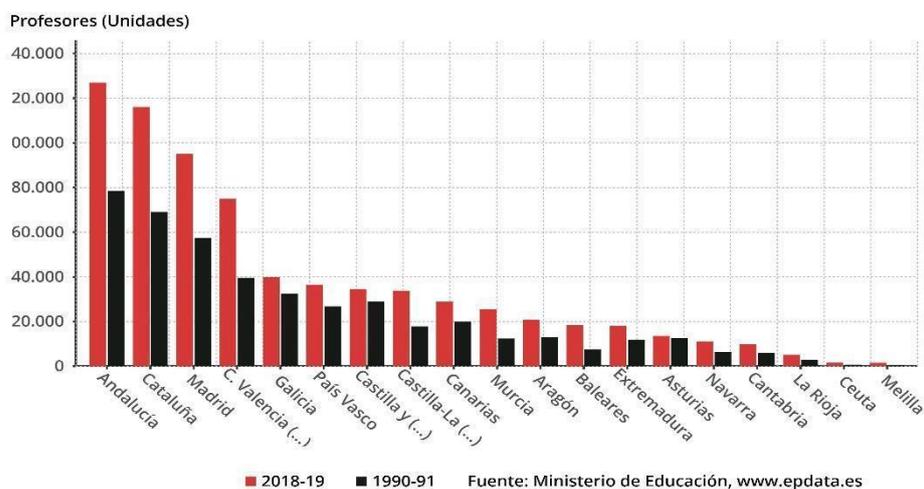


Ilustración 1

Como se puede apreciar de forma clara y notoria, el incremento en este intervalo de casi 30 años ha sido apreciable, de modo que en todas las CCAA ha aumentado, aunque porcentualmente en unas lo ha hecho más que en otras.

Admitiendo que las realidades de los dos cursos comparados pertenecen a una España completamente distinta -en 1990/1991 no había casi ninguna de las CCAA que tuviera las competencias de educación y la ley de educación de aquel momento incluía la escolaridad obligatoria hasta los 14 años-. En este caso, vamos a plantear un estudio comparativo con los años 2007, 2013 y 2020.

En la tabla 2 se puede observar el porcentaje de accidentalidad de las plantillas autonómicas, donde se destacan los servicios que cuentan con más de un 20% de accidentalidad, destacando por ello las comunidades de Castilla-León, Madrid y Navarra.

De una primera observación de la tabla se comprueba que se podrían hacer tres clasificaciones de CCAA¹:

- Las CCAA que cuentan con un número elevado de efectivos (más de 100): Andalucía, Madrid, Castilla y León, Cataluña y Valencia.

¹ No ha sido posible acceder a los datos del País Vasco.

- En segundo lugar, las comunidades con un volumen intermedio (entre 100 y 50) de inspectores: Castilla-La Mancha, Aragón, Galicia, Murcia, Islas Canarias y País Vasco.
- Finalmente, el resto de las comunidades con un número menor de inspectores, destacando La Rioja, con tan solo 12 inspectores de plantilla.

Porcentaje de accidentalidad en las plantillas de las CCAA

	ÍNDICE ACCIDENTALIDAD	CENSO DE POBLACIÓN	CENSO ESCOLAR
ANDALUCIA	23%	8.414.240	969.211
ARAGÓN	30%	1.319.291	130.941
ASTURIAS	14%	1.022.800	81.742
CANTABRIA	17%	581.078	55.819
CATALUÑA	23%	7.675.217	821.510
CASTILLA LA MANCHA	27%	2.032.863	219.608
CASTILLA Y LEÓN	56%	2.399.548	207.848
COM. VALENCIANA	21%	5.003.769	529.485
EXTREMADURA	29%	1.067.710	105.077
GALICIA	0%	2.699.499	229.406
ISLAS CANARIAS	17%	2.153.389	206.756
ISLAS BALEARES	13%	1.149.460	119.674
LA RIOJA	8%	316.798	32.736
COM. MADRID	43%	6.663.394	718.667
REG. MURCIA	26%	1.493.898	182.688
NAVARRA	52%	654.214	71.164
PAIS VASCO	SIN DATOS	2.207.776	247.940

Tabla 2

EVOLUCIÓN POBLACIONAL EN LAS CCAA

Aunque es evidente que el número de efectivos, en los cuerpos de inspectores de educación, responde a la población de cada CCAA (se analizará seguidamente) no se puede perder de vista que el impulso de un proceso selectivo, por lo motivos que antes ya se mencionaron, son tanto o más costosos para una comunidad

como la Rioja, Cantabria o Navarra que contabilizan entre tres y seis centenas de miles de habitantes frente a comunidades como Andalucía o Madrid con millones de habitantes y con bastantes más recursos económicos y personales.

En la tabla 2, como se observa, se han añadido valores del censo de población de las CCAA y de población específica de estudiantes, y es que no puede obviarse que el servicio público que se presta desde los servicios de inspección estará íntimamente relacionado con la demanda que los ciudadanos ejerzan.

Con la finalidad de profundizar en un estudio comparado sobre las dotaciones de recursos personales en las diferentes CCAA y su evolución temporal, se pondrá el foco en los datos de los años 2007, 2013 y 2020.

Así, en la tabla 3 se detallan los censos de población de las diferentes CCAA en los años de estudio. Destacando el incremento de población de Cataluña, Madrid, Valencia, Murcia e Islas Baleares que experimentó un aumento en el período 2007-2013, la pregunta que cabe plantear es si este incremento de población ha ido acompañado de un incremento de inspectores/as y si ese incremento ha sido mediante accidentalidad o con inspectores de carrera.

Censo de población en las diferentes CCAA en los años 2007, 2013 y 2020

	2007	2013	2020	Diferencia
ANDALUCIA	8.059.461	8.440.300	8.414.240	354.779
ARAGÓN	1.296.655	1.347.150	1.319.291	22.636
ASTURIAS	1.074.862	1.068.165	1.022.800	-5.2062
CANTABRIA	572.824	591.888	581.078	8.254
CATALUÑA	7.210.508	7.553.650	7.675.217	464.709
CASTILLA LA MANCHA	1.977.304	2.100.998	2.032.863	55.559
CASTILLA Y LEÓN	2.528.417	2.519.875	2.399.548	-128.869
COM. VALENCIANA	4.885.029	5.113.815	5.003.769	118.740
EXTREMADURA	1.089.990	1.104.004	1.067.710	-22.280
GALICIA	2.772.533	2.765.940	2.699.499	-73.034
ISLAS CANARIAS	2.025.951	2.118.679	2.153.389	127.438
ISLAS BALEARES	1.030.650	1.111.674	1.149.460	118.810
LA RIOJA	308.968	322.027	316.798	7.830
MADRID	6.081.689	6.495.551	6.663.394	581.705

MURCIA	1.392.117	1.472.049	1.493.898	101.781
NAVARRA	605.876	644.477	654.214	48.338
PAIS VASCO	2.141.860	2.191.682	2.207.776	65.916

Tabla 3

No obstante, para centrar aún más el asunto hay que señalar que este incremento no ha sido mantenido en todos los casos, hay comunidades como la Comunidad Valenciana, en la que ha habido un retroceso de población de 2013 a 2020, En la tabla 3 se observa la variación plasmada entre 2007 y 2020.

Así, en el siguiente gráfico (ilustración 2) se puede apreciar una representación en histogramas, con la población de las CCAA en los años 2007, 2013 y 2020. Se observa que las CCAA del arco mediterráneo y la Comunidad de Madrid muestran una tendencia al alza que debería traducirse en un incremento de recursos, de personal entre otros, que en el contexto de este artículo tendría por efecto el aumento del número de las plantillas de la inspección de educación.

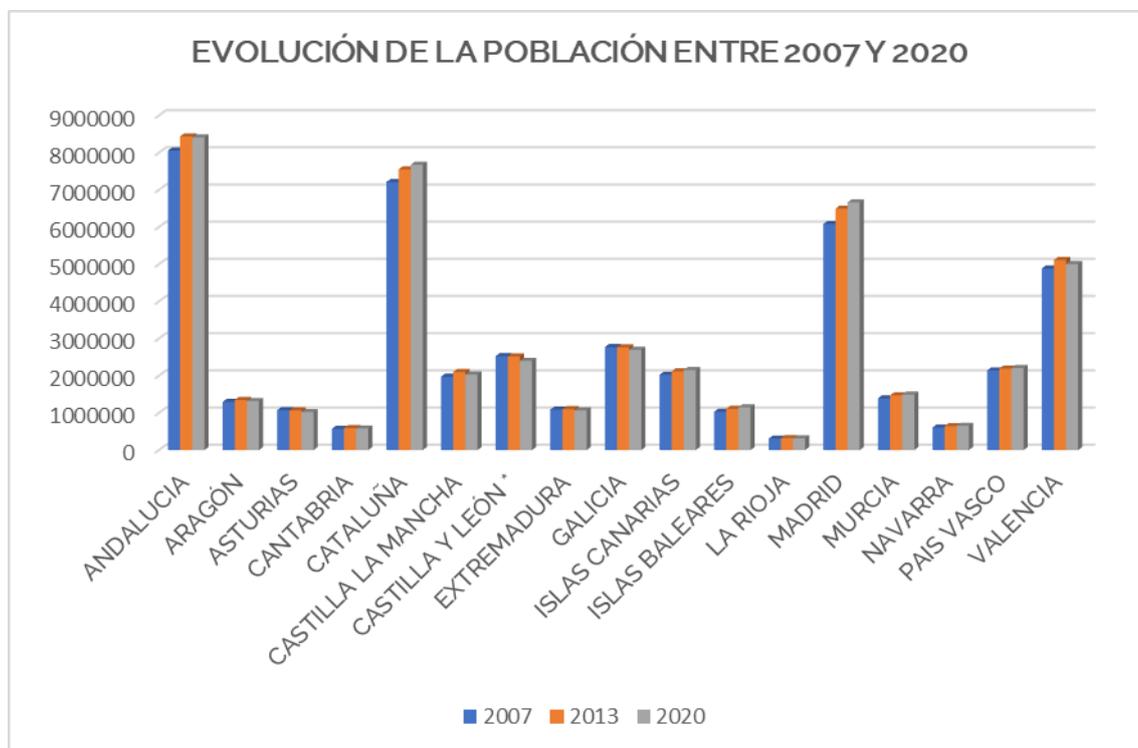


Ilustración 2

LA EVOLUCIÓN POBLACIONAL Y LAS PLANTILLAS DE INSPECTORES

Siendo de interés la evolución del censo de población en España en el periodo 2007-2020 que se ha planteado, resulta aún más relevante para la finalidad de este estudio el conocimiento de la evolución de la población en edad escolar, matizando que el número de estudiantes que se indican a continuación responde a los matriculados en enseñanzas obligatorias en los cursos académicos indicados (fuente de datos: servicio de estadística del Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Total de alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias

	2007	2013	2020	20-07	20-13	13-07
ANDALUCIA	925.779	943.674	969.211	43.432	25.537	17.895
ARAGÓN	116.871	123.298	130.941	14.070	7.643	6.427
ASTURIAS	76.108	78.686	81.742	5.634	3.056	2.578
CANTABRIA	47.521	52.138	55.819	8.298	3.681	4.617
CATALUÑA	680.848	761.677	821.510	140.662	59.833	80.829
CASTILLA LA MANCHA	217.074	217.997	219.608	2.534	1.611	923
CASTILLA Y LEÓN	213.290	209.454	207.848	-5.442	-1.606	-3.836
EXTREMADURA	118.914	110.684	105.077	-13.837	-5.607	-8.230
GALICIA	219.890	221.424	229.406	9.516	7.982	1.534
ISLAS CANARIAS	213.106	213.551	206.756	-6.350	-6.795	445
ISLAS BALEARES	100.953	108.689	119.674	18.721	10.985	7.736
LA RIOJA	28.475	30.993	32.736	4.261	1.743	2.518
MADRID	586.179	646.051	718.667	132.488	72.616	59.872
MURCIA	158.559	172.515	182.688	24.121	10.173	8.956
NAVARRA	58.559	64.989	71.164	12.605	6.175	6.430
PAIS VASCO	176.210	199.437	24.7940	71.730	48.503	23.227
COM. VALENCIANA	475.099	500.485	529.485	54.386	29.000	25.386

Tabla 4

En la tabla 4 se detallan los valores absolutos de alumnos matriculados en las etapas anteriormente referidas (etapas obligatorias) y en los años 2007, 2013 y 2020. Seguidamente, se ha calculado y reflejado en la misma tabla la diferencia de población en los periodos 2007-2013, 2013-2020 y 2007-2020. Observándose una disminución de la población escolar en las comunidades de Islas Canarias, Extremadura y Castilla y León. Asimismo, destaca el incremento de población escolar en la comunidad catalana, la madrileña y la andaluza, entre otras. Con la finalidad de visualizar fácilmente estas variaciones se inserta la siguiente gráfica (ilustración 3) en la que se observan cuatro comunidades Andalucía, Madrid, Cataluña, Comunidad Valenciana y País Vasco con un claro crecimiento y otras comunidades como Islas Baleares y Murcia con crecimientos más modestos.

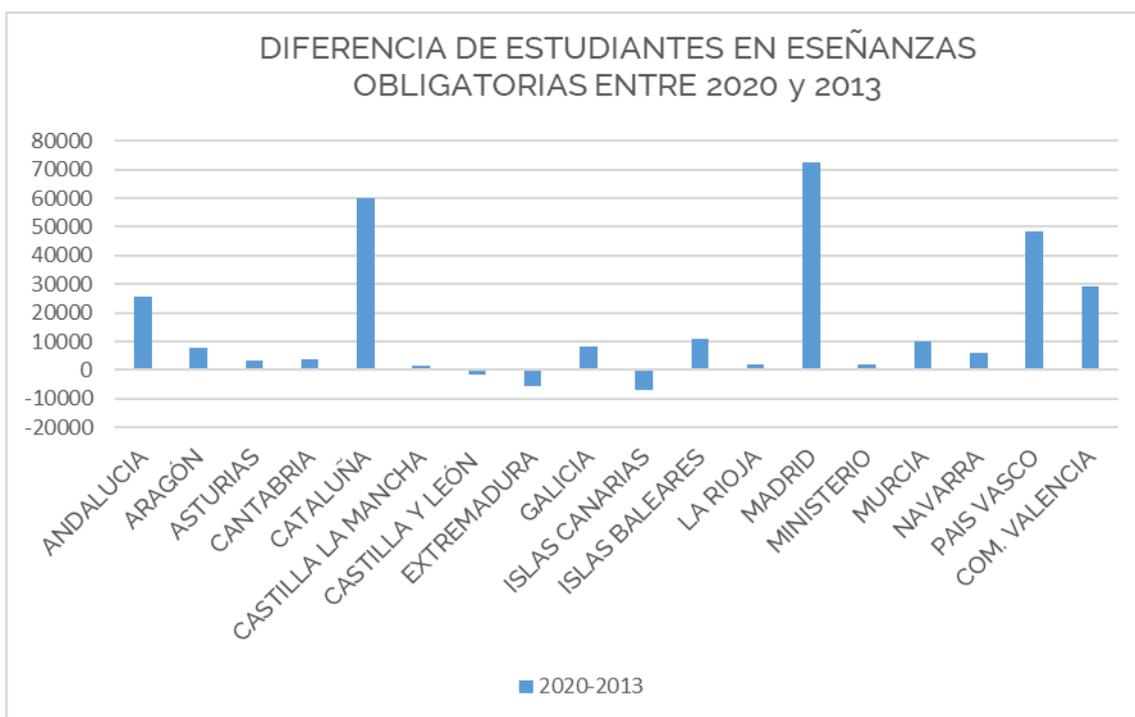


Ilustración 3

Uno de los objetivos de este análisis es elaborar un juicio sobre el acompañamiento entre las evoluciones (crecimiento o decrecimiento) de la población y las plantillas de inspectores en las distintas CCAA. Por ello, en la figura 4, se ha representado la evolución de las plantillas de inspectores de educación en los años 2007, 2013 y 2020. La variación global en el periodo estudiado arroja algunos aspectos de interés. Se observan incrementos en las plantillas de Madrid, Andalucía, Cataluña y Galicia. Como se ha señalado anteriormente las comunidades de Madrid, Andalucía y Cataluña presentan un crecimiento notable de la población y también de la población escolar. No obstante, es pertinente recordar que las comunidades de Madrid, y Cataluña siguen manteniendo un índice de accidentalidad bastante elevado, mientras que Galicia es la única comunidad sin inspectores accidentales y con una frecuencia de convocatoria de procesos selectivos muy alta. No obstante, habrá que valorar otros aspectos de la provisión de plazas en el caso de la Comunidad de Galicia.

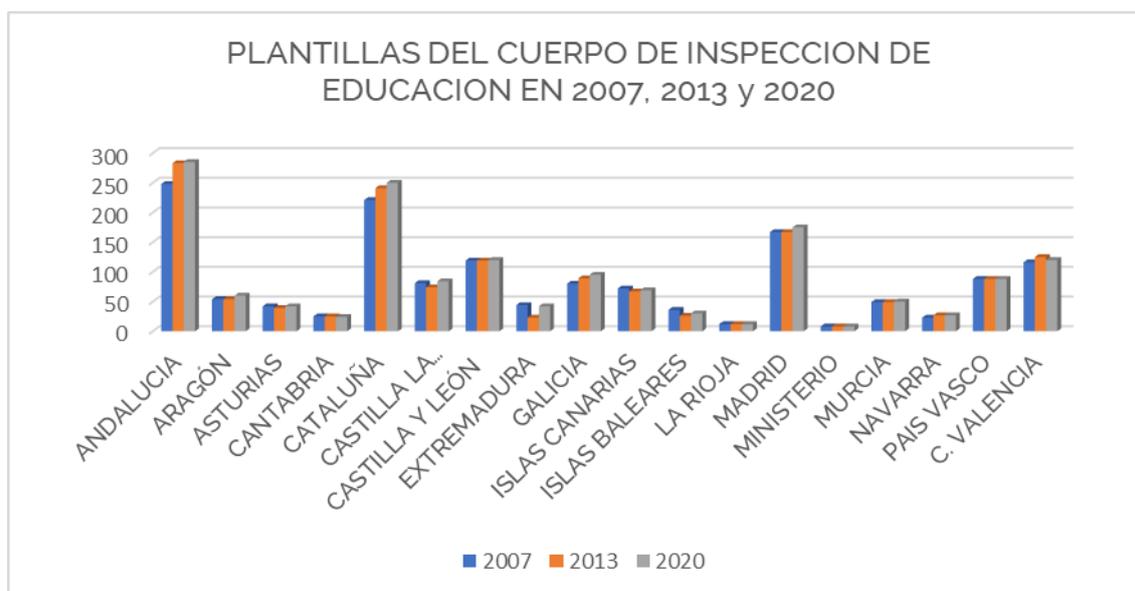


Ilustración 4

Asumiendo las diversas situaciones de índole económica, o política que se podrían suceder en las 17 administraciones sometidas a análisis. Situaciones que pudiesen incidir en una demora de las ofertas públicas de empleo. En este estudio comparativo y con ánimo de comprender una evolución global, se ha calculado el

incremento global de las plantillas de inspectores de educación en el periodo entre 2007 y 2020, se representa en la figura 5.

Salvo en los casos de las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña y Galicia en el resto de las administraciones educativas se observan incrementos o detracciones de las plantillas poco significativas.

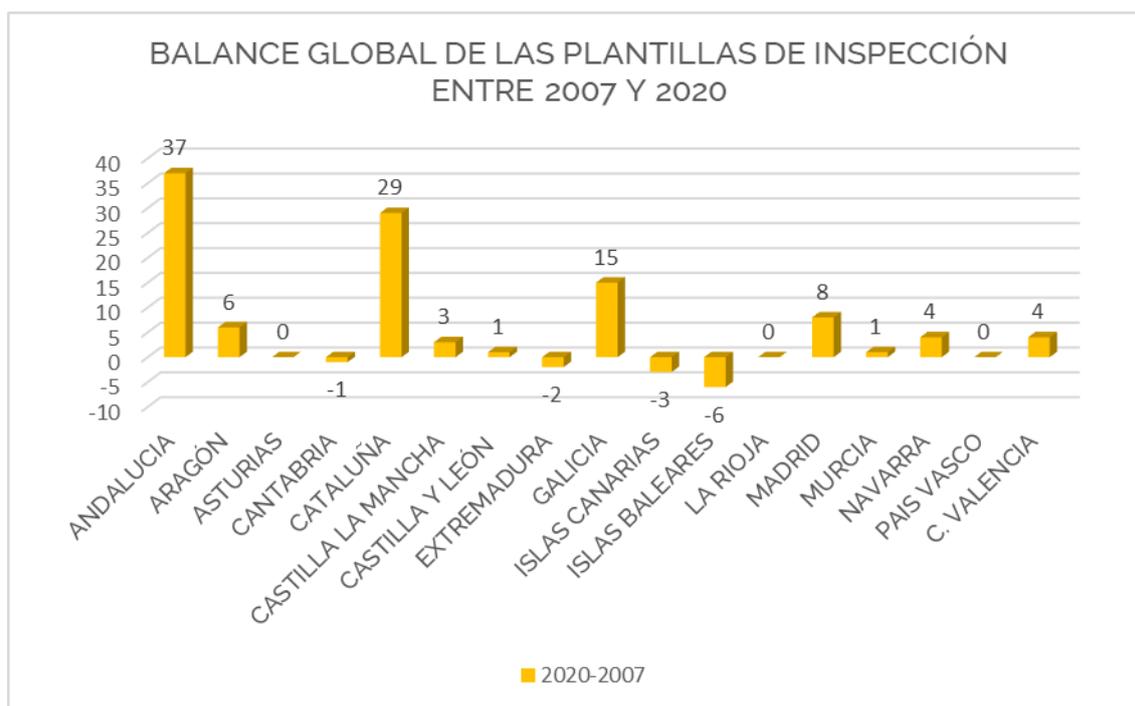


Ilustración 5

No obstante, estas cifras que representan las variaciones de las plantillas de inspectores/as en el periodo 2007/2020 podrían estar afectadas por el volumen de las plantillas de las diferentes CCAA. Por ello, se ha de calculado la variación porcentual de cada Comunidad Autónoma. En la figura 6 se representa el porcentaje de crecimiento y decrecimiento de plantillas de Inspección de las CCAA. En la figura 5 se observaba como las comunidades de Madrid y Cataluña mostraban el incremento de inspectores más elevado. Sin embargo, al someter este estudio comparado a un análisis porcentual los crecimientos de estas comunidades se muestran mucho más modestos. Del mismo modo, en la figura 6, se observa que la Comunidad Foral de Navarra, la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Galicia alcanzan los porcentajes más elevados de incremento de plantillas. El resto de las comunidades siguen exhibiendo unas cifras de plantillas que se han mantenido prácticamente constantes en el transcurso de estos 13

años. Excepción de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares que ha visto mermada su plantilla en un 17%.

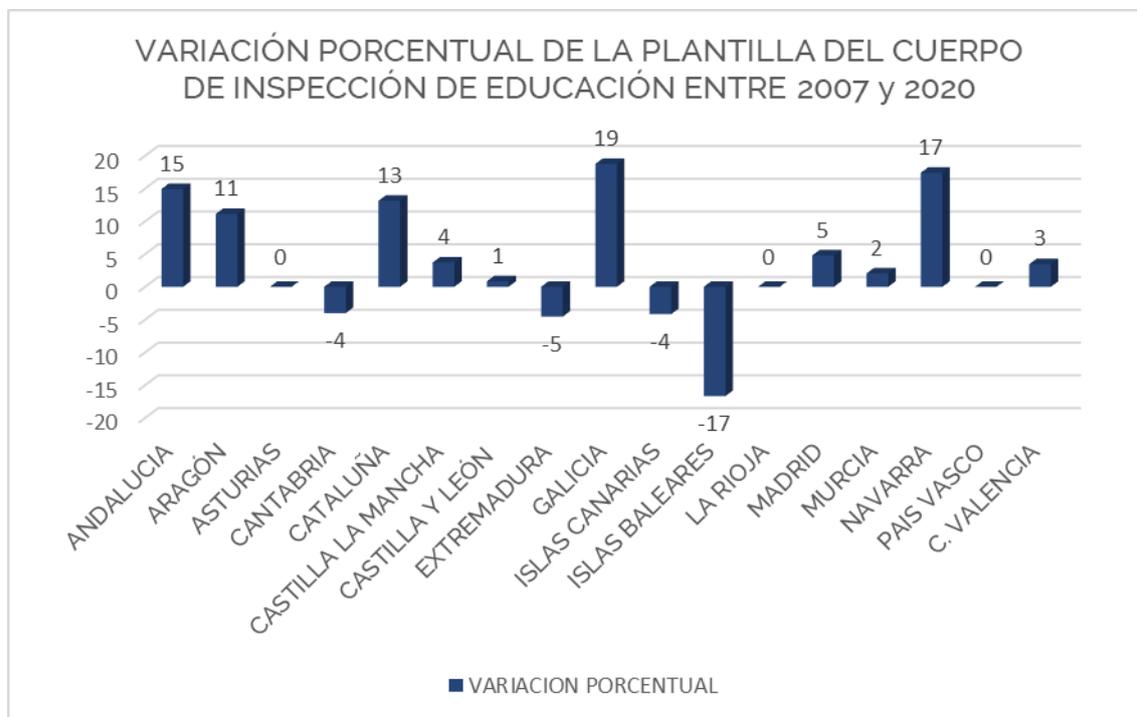


Ilustración 6

Hasta este punto se ha analizado la evolución del censo de población y del censo de alumnos de enseñanzas obligatorias entre los años 2007 y 2020, así como la evolución, tanto en términos de frecuencia absoluta como en valores porcentuales, de las plantillas de inspección educativa en las diferentes CCAA.

POBLACIÓN, ALUMNADO Y PLANTILLAS DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Con la panorámica que ofrecen los datos planteados, resulta de alto interés realizar la unión de las dos series temporales que se tienen disponibles. Para ello se han definido dos índices que se denominan IE e IH:

- El índice IH está referido a la relación entre habitantes y número de inspectores que conforman las plantillas.
- El índice IE se define como la relación entre estudiantes y el número de inspectores.

Series temporales de índices IE e IH

	IH 2007	IH 2013	IH 2020
ANDALUCÍA	32.498	29.824	29.524
ARAGÓN	24.012	24.947	21.988
ASTURIAS	25.592	27.389	24.352
CANTABRIA	22.913	23.676	24.212
CATALUÑA	32.627	31.343	30.701
CASTILLA LA MANCHA	24.411	28.392	24.201
CASTILLA Y LEÓN	21.247	21.175	19.996
EXTREMADURA	24.773	48.000	25.422
GALICIA	34.657	31.078	28.416
ISLAS CANARIAS	28.138	31.622	31.209
ISLAS BALEARES	28.629	42.757	38.315
LA RIOJA	25.747	26.836	26.400
MADRID	36.417	38.896	38.077
MURCIA	28.411	30.042	29.878
NAVARRA	26.342	23.870	24.230
PAIS VASCO	24.339	24.905	25.088
COM. VALENCIANA	42.112	40.911	41.698
MEDIA	27.358	29.671	27.604

Tabla 5

Con estas definiciones y los datos tratados anteriormente podemos representar la siguiente tabla en la que se observa el número de ciudadanos, estratificados por comunidad autónoma, a los que podría llegar a atender cada inspector de media. Puede comprobarse que en la actualidad se tiene de media un total de 27.603 ciudadanos por cada efectivo. El caso de Galicia que habíamos observado un incremento notable en la plantilla queda por encima de la media con más de 28.000 ciudadanos gallegos por inspector.

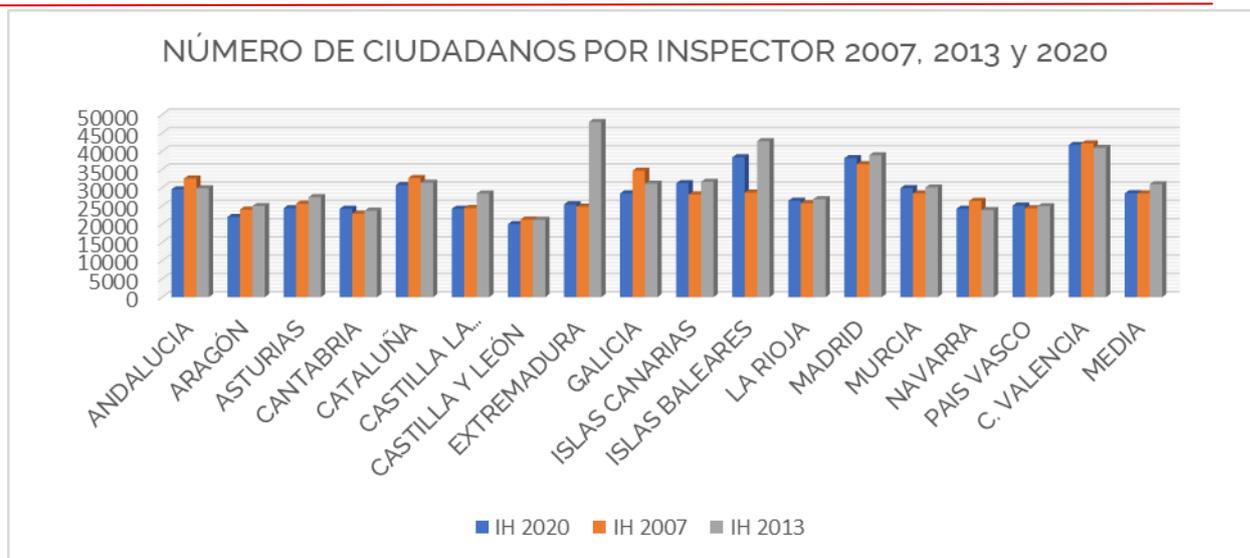


Ilustración 7

Naturalmente, cabe la crítica directa al análisis que se plantea con el argumento de que los inspectores de educación, al contrario de otros funcionarios, no mantiene una relación de servicio con el conjunto de la población. Por lo anterior, se ha creído de interés realizar un análisis adicional y equivalente al anterior, referido a la población de estudiantes de enseñanzas básicas.

De forma análoga a como se expuso anteriormente se ha construido el índice IE - ya definido previamente-, cuyos datos se dan en la siguiente tabla.

Serie temporal del índice IE

	IE 2007	IE 2013	IE 2020	MEDIA	RECORRIDO
ANDALUCÍA	3.733	3.335	3.401	3.489	-332
ARAGÓN	2.164	2.283	2.182	2.210	18
ASTURIAS	1.812	2.018	1.946	1.925	134
CANTABRIA	1.901	2.086	2.326	2.104	425
CATALUÑA	3.081	3.160	3.286	3.176	205
C. LA MANCHA	2.680	2.946	2.614	2.747	-66
CASTILLA Y LEÓN	1.792	1.760	1.732	1.762	-60
EXTREMADURA	2.703	4.812	2.502	3.339	-201
GALICIA	2.749	2.488	2.415	2.550	-334
ISLAS CANARIAS	2.960	3.187	2.996	3.048	37

ISLAS BALEARES	2.804	4.180	3.989	3.658	1185
LA RIOJA	2.373	2.583	2.728	2.561	355
MADRID	3.510	3.869	4.107	3.828	597
MURCIA	3.236	3.521	3.654	2.790	2459
NAVARRA	2.546	2.407	2.636	2.530	90
PAIS VASCO	Sin datos				
C.. VALENCIANA	4.096	4.004	4.412	4.171	317
MEDIA	2.591	2.955	2.870	2.805	279

Tabla 6

Con estos datos se observa el número de alumnos estratificados por comunidad autónoma, a los que podría llegar a atender cada inspector, de media. Puede comprobarse que en la actualidad se tiene de media un total de 2.805 alumnos por cada efectivo. Como se puede comprobar las comunidades autónomas que han incrementado notablemente su población presentan un número de estudiantes por inspector muy superior a la media nacional. También se observa que las CCAA de Murcia e Islas Baleares, en coherencia con la merma de su plantilla o el aumento de población, atienden a casi 1.000 estudiantes más por inspector que en la media nacional.

Estos datos sí pueden ser un punto interesante de partida por la relación entre el número de alumnos, el volumen de actividad que se genera a partir de ellos, las cuestiones a solucionar en el trabajo diario, etc.

Con efectos representativos, se normaliza el valor de este índice dividiendo el valor IE de cada comunidad en el año 2020 entre el valor medio en ese mismo curso. De modo análogo para el resto de los años de este estudio, tal que se obtenga la tasa en cada uno de ellos, respecto al valor medio, de cada una de las CCAA. De este modo, se puede observar la desviación de cada una de las CCAA respecto a la situación media estatal del índice en cuestión. El resultado es el que se observa en la tabla siguiente:

Tasa del índice IE

	IE/IE MEDIO 2007	IE/IE MEDIO 2013	IE/IE MEDIO 2020
ANDALUCIA	1,44	1,13	1,18
ARAGÓN	0,84	0,77	0,76
ASTURIAS	0,70	0,68	0,68
CANTABRIA	0,73	0,71	0,81
CATALUÑA	1,19	1,07	1,14
C. LA MANCHA	1,03	1,00	0,91
CASTILLA Y LEÓN	0,69	0,60	0,60
EXTREMADURA	1,04	1,63	0,87
GALICIA	1,06	0,84	0,84
ISLAS CANARIAS	1,14	1,08	1,04
ISLAS BALEARES	1,08	1,41	1,39
LA RIOJA	0,92	0,87	0,95
MADRID	1,35	1,31	1,43
MINISTERIO	0,98	0,77	0,67
MURCIA	0,46	1,19	1,27
NAVARRA	0,98	0,81	0,92
PAIS VASCO	0,77	0,77	0,98
C. VALENCIANA	1,58	1,35	1,54

Tabla 7

Tal y como se adelantó anteriormente, se puede observar que las CCAA de Andalucía, Madrid, Cataluña, Islas Baleares y Murcia presentan un valor de IE muy superior a la media nacional. Pero la afirmación más interesante y de mayor contundencia es que no se observa, en el conjunto del país, una tendencia general de descenso del índice que se está analizando.

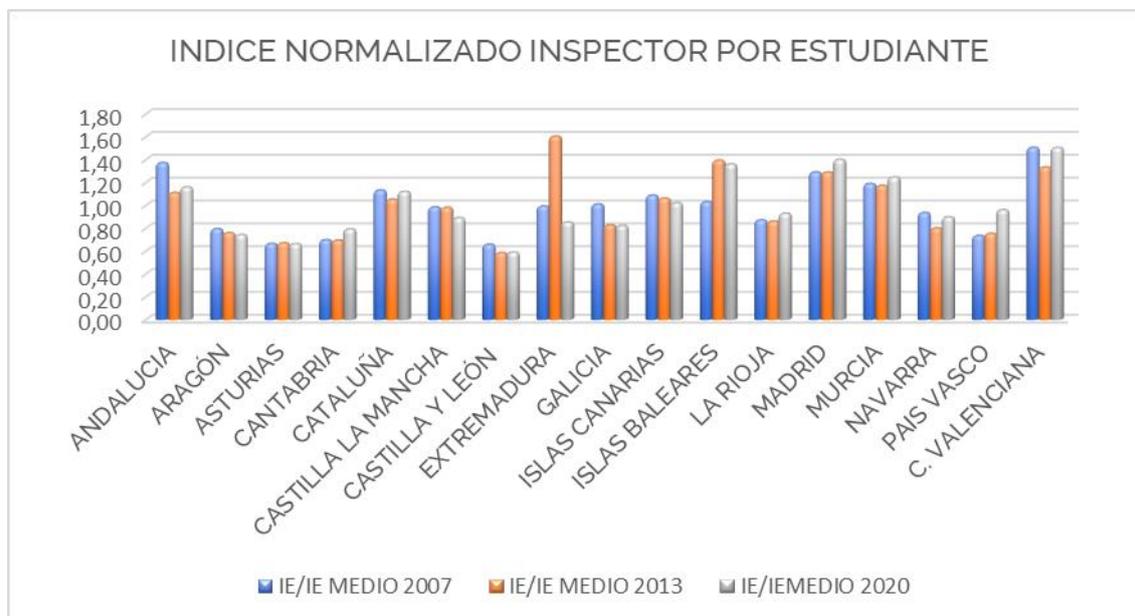


Ilustración 8

Una vez vistas las CCAA que presentan una clara desviación del número de efectivos a la baja, por tener una tasa del índice IE elevada, se ha proyectado también ese IE normalizado sobre el número de integrantes de las plantillas de inspección en estas comunidades autónomas, obteniéndose los siguientes valores:

Tasa del índice IE sobre plantillas

	IE	PLANTILLAS ACTUALES	PLANTILLAS PROYECTADAS
ANDALUCIA	1,18	285	338
CATALUÑA	1,14	250	286
ISLAS BALEARES	1,39	30	42
MADRID	1,43	175	250
MURCIA	1,27	50	64
COM. VALENCIANA	1,54	120	184

Tabla 8

De la tabla anterior se observa directamente que las CCAA de C. Valenciana, Andalucía y Madrid necesitarían incrementar sus plantillas de inspección del

orden de 50-70 efectivos para situarse en la media nacional de correspondencia de potencial carga de atención de cada inspector.

En el caso de otras comunidades, como la Región de Murcia y las Islas Baleares, el incremento debería ser de unos diez efectivos en las plantillas de la inspección educativa. Finalmente, según estos datos, Cataluña precisaría 36 efectivos adicionales a los actuales.

Tras todos los datos que se han planteado, parece pertinente plasmarlos en un ejercicio de síntesis y llevar a cabo un análisis integrado, valorando conjuntamente la tasa de accidentalidad, el número promedio de estudiante por inspector, el procedimiento de elaboración de lista de puestos de accidentalidad y la frecuencia de convocatoria de procesos selectivos.

Cerca de finalizar este estudio comparativo, parece razonable aunar en una misma tabla los datos más representativos a los que hemos llegado. A continuación, se representan el índice IE normalizado, la tasa de accidentalidad y se refiere el modo en el que se han elaborado bolsas de trabajo de inspectores accidentales.

No obstante, conviene matizar que a pesar del aspecto cuantitativo de este estudio y más allá de las cifras que arroja, la elaboración de conclusiones debe ir acompañada de casuísticas particulares o de circunstancias concretas, así como la perspectiva global.

Datos representativos en las CCAA

	IE/IEMEDIO 2020	TASA DE ACCIDENTALIDAD	ELABORACIÓN BOLSA DE TRABAJO
ANDALUCIA	1,18	23%	Oposición
ARAGÓN	0,76	30%	Oposición, méritos
ASTURIAS	0,68	14%	Oposición, méritos
CANTABRIA	0,81	17%	Méritos
CATALUÑA	1,14	23%	Oposición en 2019, Antes méritos
CASTILLA LA MANCHA	0,91	27%	Oposición, méritos

CASTILLA Y LEÓN	0,60	56%	Oposición y bolsas provinciales
EXTREMADURA	0,87	29%	Oposición, méritos
GALICIA	0,84	0%	No existen accidentales
ISLAS CANARIAS	1,04	17%	Oposición
ISLAS BALEARES	1,39	13%	Méritos
LA RIOJA	0,95	8%	Convoca bolsa ad-hoc
MADRID	1,43	43%	Oposición méritos
MURCIA	1,27	26%	Oposición
NAVARRA	0,92	52%	Oposición, designación directa
PAIS VASCO	0,98	No se proporcionan datos	No hay datos
VALENCIA	1,54	21%	Oposición

Tabla 9

CONCLUSIONES

Con el análisis expositivo que se ha planteado y ya a modo de resumen, queda acreditado que el número de accidentales en las CCAA, salvo excepciones como la de Galicia, es excesivo, y que, en algunas de las CCAA se ha ido aumentando la carga de trabajo a los inspectores si se atiende al potencial número de estudiantes que debiera atender cada uno de los efectivos del cuerpo de inspectores de educación de las referidas CCAA. Como solución a la situación señalada, se plantean algunas conclusiones a modo de recomendación para una mejora de la situación y el funcionamiento de los servicios que prestan servicio de inspección educativa en las diferentes CCAA, que son:

-
- Parece razonable indicar que la convocatoria de oposiciones de acceso al cuerpo de inspectores de educación debiera ser convocada con más frecuencia, si se desea reducir el número de inspectores accidentales.
 - Es deseable que la tasa de accidentalidad de inspectores sea la menor posible y en todo caso inferior a un porcentaje que pudiera establecerse en torno a un 20%.
 - La provisión de puestos de inspectores accidentales debe realizarse por bolsa de trabajo, y la elaboración de esas bolsas de inspectores accidentales debe observar el principio de igualdad, mérito y la capacidad, de modo que sería muy pertinente que en las propias bases de las convocatorias de oposición se regulasen dichas bolsas de inspectores accidentales.
 - Cuando sea imperioso un proceso de constitución de bolsa de trabajo, fuera de la constitución del apartado anterior, esta debe contemplar la realización de al menos una prueba.
 - Se debieran incrementar los efectivos de las plantillas en aquellas comunidades con un índice IE elevado y superior al 1.

BIBLIOGRAFÍA

- López Jordán, L. J. (2017). Estudio de la situación de la inspección de educación en las Comunidades Autónomas. *Supervisión 21. Revista de Educación e Inspección*, 46, 1-19.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2020). Datos y cifras. Curso escolar 2020-2021. Secretaría General Técnica.
- Fenoy Rico, R. (s. f.). Historia de la Inspección Educativa. *Recuperado 8 de enero de 2021, de <http://www.edudactica.es/Docus/Ensayos/Historia3%20Inspeccion.pdf>*
- Sarasúa Ortega, A. (2019). La inspección de educación, un futuro incierto. *Aula*, 25, 91-104.